
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 29/2016, relativo al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, ejercicios 2010, 2011 y 2012, Resolución 21/X del Parlamento

Barcelona, 29 de marzo de 2017

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 29/2016, relativo al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona (HCPB), ejercicios 2010, 2011 y 2012, Resolución 21/X del Parlamento, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Andreu Morillas como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 13 de diciembre de 2016.

El objeto del informe es la fiscalización de regularidad del Hospital Clínico, ejercicios 2010, 2011 y 2012, y de Barnaclínic, SA, ejercicio 2012, que incluye la revisión de las cuentas anuales, la contratación y los gastos de personal de ambas entidades en los períodos indicados. La Sindicatura también ha analizado las cuentas anuales del ejercicio 2012 de la empresa For Tissues and Cells, SL.

En el informe 17/2012 la Sindicatura ya expuso que el HCPB no tenía una forma jurídica concreta, hecho que provocaba una indeterminación del régimen jurídico que le era de aplicación. Dados los antecedentes históricos del HCPB, y la organización del sistema sanitario catalán, la Sindicatura asimiló el Hospital a un establecimiento público de naturaleza institucional integrado en el Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) y, en consecuencia, correspondía aplicarle la normativa prevista en la Ley de ordenación sanitaria de Cataluña (LOSC). Durante el período fiscalizado no se aprobó ninguna normativa que modificara ese estatus. Por lo tanto, en este informe la Sindicatura ha aplicado el mismo criterio.

En el año 2015 el Gobierno de la Generalidad aprobó la constitución y los estatutos del Consorcio Hospital Clínico de Barcelona, integrado por la Administración de la Generalidad, a través del CatSalut, y por la Universidad de Barcelona (UB).

El Balance de situación del HCPB al cierre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 presentaba un volumen de activo y de pasivo de 510,86 M€, 582,53 M€ y 587,81 M€, respectivamente.

La liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012 presentaba unos derechos liquidados de 473,48 M€, 452,50 M€ y 521,93 M€, y unas obligaciones reconocidas de 471,69 M€, 452,17 M€ y 477,91 M€, respectivamente.

Las conclusiones se presentan de forma separada para el HCPB y para Barnaclínic.

Hospital Clínico y Provincial de Barcelona

La Sindicatura concluye que, al margen de los posibles efectos de la limitación descrita en la observación 2, a causa de los efectos muy significativos de los hechos descritos en las observaciones 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14, las cuentas anuales no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Hospital a 31 de diciembre de 2010, de 2011 y de 2012, ni de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes a los ejercicios anuales finalizados en aquellas fechas.

A continuación se resumen las observaciones señaladas:

- El HCPB desarrolla la mayor parte de su actividad en un inmueble que es propiedad de la UB. Durante los años fiscalizados, la Universidad todavía no había formalizado la cesión de uso de este edificio a favor del HCPB.
- Los epígrafes Terrenos y Reservas del Balance de situación de los tres ejercicios fiscalizados están valorados en exceso en 6,90 M€.
- Los importes del activo no corriente, así como del patrimonio neto, de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, están sobrevalorados en 121,52 M€, por la contabilización indebida de saldos a cobrar del Ayuntamiento de Barcelona.
- El saldo de la cuenta Trasplantes de otras comunidades autónomas, de 40,81 M€, está integrado por facturas emitidas por el HCPB al CatSalut que no se ajustan a ningún acuerdo contractual ni han sido reconocidas por ningún deudor. Por lo tanto, se debería haber ajustado este saldo contra la cuenta Reservas, tal y como hizo el HCPB en el ejercicio 2015.
- Los importes de las deudas cedidas a una entidad bancaria y cobradas, de acuerdo con un contrato de cesión sin recurso formalizado entre el HCPB y dicha entidad, de 123,56 M€ en 2011 y de 82,80 M€ en 2012, no debían constar como un pasivo del HCPB ni tampoco como una deuda del CatSalut.
- Los ingresos adicionales obtenidos por el incremento de la actividad del Hospital y destinados parcialmente a la equiparación salarial del personal del HCPB, por 5,63 M€ en 2010, 4,21 M€ en 2011 y 2,75 M€ en 2012, deberían haberse registrado como ingresos en la Cuenta de pérdidas y ganancias, en vez de hacerlo como ingresos anticipados.
- La Cuenta de pérdidas y ganancias incluye en el epígrafe Importe neto de la cifra de negocios la aportación del CatSalut para la financiación del coste efectivo del HCPB, de 43,10 M€ en 2010, 51,60 M€ en 2011 y 35,66 M€ en 2012. De acuerdo con su naturaleza, este ingreso se debería haber registrado en el epígrafe Otros ingresos de explotación como Subvenciones, donaciones y legados recibidos.
- Hay varias operaciones que, de acuerdo con su naturaleza y el año de devengo, fueron incorrectamente contabilizadas en el presupuesto de ingresos y de gastos de los tres ejercicios.

- El Estado del remanente de tesorería de los ejercicios 2011 y 2012 no incluye el saldo dispuesto de la póliza corporativa derivada de la incorporación del HCPB en la Tesorería corporativa de la Generalidad, por 12,15 M€ y 4,28 M€, respectivamente.

En la fiscalización de la contratación se hacen varias observaciones, como por ejemplo el uso del procedimiento negociado en vez del procedimiento abierto en algunas licitaciones, la presentación de una doble oferta para una sola prestación, en contra de lo previsto en el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, o la liquidación de honorarios por un importe superior al previsto en los pliegos en un contrato de redacción y dirección de obra.

También se analizan dos convenios relativos a nuevos quirófanos y se concluye que, en un caso, no está claramente determinada la naturaleza del convenio y, en el otro caso, se debería haber tramitado como un contrato sujeto a la normativa de contratación y no como un convenio.

La comparación entre los importes de los contratos vigentes y los importes de los gastos contabilizados en los años 2010, 2011 y 2012 para los adjudicatarios de los expedientes de la muestra fiscalizada pone de manifiesto la existencia de un exceso del gasto contabilizado respecto al gasto contratado en todos los casos.

En cuanto a la fiscalización de los gastos de personal, se hacen varias observaciones, destacando entre ellas la falta de una Relación de puestos de trabajo debidamente confeccionada y aprobada; el abono irregular de indemnizaciones al personal para compensar la reducción de beneficios sociales; el abono de complementos no incluidos en el convenio; el pago improcedente de gratificaciones por cese y las cuantías de algunas indemnizaciones por despido, y el incumplimiento de varios aspectos del régimen de incompatibilidades.

Barnaclínic, SA

La Sindicatura concluye que las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Barnaclínic a 31 de diciembre de 2012, y también de los resultados, de los flujos de efectivo y de la Liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha.

Las observaciones más relevantes son las siguientes:

- La Sindicatura considera que el modelo sanitario prevé la posibilidad de que los centros privados colaboren en la prestación pública de la asistencia sanitaria, pero actualmente no existe un marco jurídico que ampare la prestación de asistencia sanitaria privada por parte de centros públicos con los medios personales y materiales de estos, como sería el caso de Barnaclínic, centro 100% público.
- Del análisis de todas las intervenciones realizadas en el HCPB a pacientes de Barnaclínic se desprende que un 7,4% –un 6,8% si no se consideran las intervenciones

urgentes– se realizó total o parcialmente en horario de atención a los pacientes públicos. También se constatan coincidencias horarias en las visitas de consultas externas y en varias pruebas y procedimientos.

- Se detectan discordancias entre las tarifas establecidas y los precios facturados para pruebas, prótesis y honorarios, y errores o falta de pautas unificadas en la facturación entre el HCPB y Barnaclínic.
- Barnaclínic tramitó la contratación del conjunto de servicios y suministros fiscalizados sin seguir los procedimientos contractuales incluidos en las instrucciones internas de contratación de la sociedad, y contraviniendo los principios de contratación pública que le eran de aplicación.
- En cuanto a la gestión de personal, las observaciones hacen referencia a la contratación de nuevo personal contraviniendo las limitaciones presupuestarias, al abono de pluses y complementos retributivos no incluidos en el convenio y al pago de una gratificación por objetivos a un cargo directivo en contra de la normativa.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.
